

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCION QUINTA**

Via Laietana, 56, 3a. planta 08003 - BARCELONA
93-344 00 50

RECURSO Nº. 118/2010 FASE : F

Parte actora: ALBERTO FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTE GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BARNA.

Representante de la parte actora:

Parte demandada: AJUNTAMENT DE BARCELONA

Representante de la parte demandada:

DECRETO

D^a, CARMEN GARCIA MADORELL Secretaria Judicial de este Tribunal.

Barcelona, a 20 de junio de 2012.

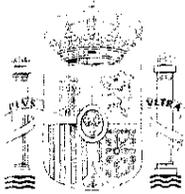
ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Notificada la sentencia dictada en el presente procedimiento, ha transcurrido el plazo legal sin que las partes hayan anunciado la interposición de recurso de casación que contra la misma cabe interponer al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que procede declarar su firmeza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articl

ÚNICO.- Dispone el artículo 104, apartado 1 de la LJCA, que luego ~~que se emite~~ una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.



PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

DECLARAR firme la sentencia pronunciada el 23 de mayo de 2012 en este recurso.

COMUNICAR al órgano demandado el contenido de la misma adjuntando el oportuno testimonio con devolución del expediente administrativo, a fin de que, una vez acuse recibo de la comunicación en el plazo de **DIEZ días** desde su recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable de su cumplimiento.

VERIFICADO, archívense las presentes actuaciones, previas las anotaciones oportunas en el libro registro.

Contra esta resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el Secretario judicial, en el plazo de **CINCO días** a contar desde el siguiente a su notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiere incurrido a juicio del recurrente. Si no se cumplieren los requisitos establecidos, se inadmitirá, mediante decreto directamente recurrible en revisión.

Lo acuerdo y firmo.

E/.